POLICÍA NACIONAL · ESCALA BÁSICA

Tema 9. La Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad

Este tema es el corazón jurídico de tu profesión: quiénes forman las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, con qué principios actúan y qué le toca a la Policía Nacional y qué a la Guardia Civil. Vamos a los datos que más se preguntan.

Naturaleza de los dos Cuerpos

- Policía Nacional: Instituto Armado de naturaleza civil, dependiente del Ministro del Interior
- Guardia Civil: Instituto Armado de naturaleza militar
- Ambos ejercen sus funciones en todo el territorio nacional

«Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado ejercen sus funciones en todo el territorio nacional» (Artículo noveno, Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.)
«El Cuerpo Nacional de Policía, que es un Instituto Armado de naturaleza civil, dependiente del Ministro del Interior» (Artículo noveno, Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.)

Principios básicos de actuación

- Absoluta neutralidad política e imparcialidad
- Integridad y dignidad; contra la corrupción
- Jerarquía y subordinación, sin amparar delitos
- Congruencia, oportunidad y proporcionalidad

«Actuar, en el cumplimiento de sus funciones, con absoluta neutralidad política e imparcialidad» (Artículo quinto, Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.)
«En ningún caso, la obediencia debida podrá amparar órdenes que entrañen la ejecución de actos que manifiestamente constituyan delito o sean contrarios a la Constitución o a las Leyes» (Artículo quinto, Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.)
«rigiéndose al hacerlo por los principios de congruencia, oportunidad y proporcionalidad en la utilización de los medios a su alcance» (Artículo quinto, Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.)

Uso de las armas

- Solo con riesgo racionalmente grave para la vida o integridad propia o de terceros
- O grave riesgo para la seguridad ciudadana

«Solamente deberán utilizar las armas en las situaciones en que exista un riesgo racionalmente grave para su vida, su integridad física o las de terceras personas» (Artículo quinto, Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.)

Agentes de la autoridad

- A todos los efectos legales: agentes de la autoridad
- Consideración de autoridad, a efectos de protección penal, en el atentado con armas de fuego o explosivos

«En el ejercicio de sus funciones, los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad tendrán a todos los efectos legales el carácter de agentes de la autoridad» (Artículo séptimo, Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.)

Reparto territorial y material

- Policía Nacional: capitales de provincia y municipios que determine el Gobierno
- Guardia Civil: resto del territorio y mar territorial
- Policía Nacional: DNI y pasaportes, extranjería, juego, droga, seguridad privada
- Guardia Civil: armas y explosivos, resguardo fiscal, tráfico interurbano, conducción de presos

«Corresponde al Cuerpo Nacional de Policía ejercitar dichas funciones en las capitales de provincia y en los términos municipales y núcleos urbanos que el Gobierno determine» (Artículo once, Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.)
«La expedición del documento nacional de identidad y de los pasaportes» (Artículo doce, Ley Orgánica 2/1986, de 13

de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.)
«La conducción interurbana de presos y detenidos» (Artículo doce, Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.)

Para repasar

Quédate con esto: civil frente a militar, agentes de la autoridad, congruencia, oportunidad y proporcionalidad, y el reparto de capitales para la Policía Nacional y resto del territorio para la Guardia Civil. Ahora, a las preguntas del tema.

Fuentes (texto consolidado del BOE, versión vigente)

Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1986-6859